

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CURUMANÍ

Calle 5 A # 15-103 Curumani Cesar

jprmpal01curumani@notificacionesrj.gov.co

www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-curumani

Ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	YULIETH PAOLA GARCIA DIAZ
DEMANDADO	TOMAS ELIAS RIVERA REALES
RADICADO	20228408900120210048700
ASUNTO	AUTO DECIDE LIQUIDACION

ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a pronunciarse sobre la liquidación de crédito presentada el 03 de mayo de 2023.

En ese orden de ideas, se tiene que, en el presente asunto, por secretaría el 14 de febrero de 2024, se corrió el respectivo traslado de la liquidación del crédito al ejecutado, sin que se presentare objeción alguna.

En consecuencia, una vez satisfechos los requisitos establecidos en el artículo 446 CGP y observado por parte del Despacho que la liquidación se ajusta a lo reglamentado en la normatividad vigente, se procederá con su aprobación.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, con corte del 03 de mayo del 2023, en la suma total de **(\$21.566.997) M/cte**. Que corresponden al capital más los intereses corrientes y moratorios establecidos en dicha liquidación, con base la letra de cambio de fecha 20 de octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIZABETH DUQUE GIRALDO
JUEZ